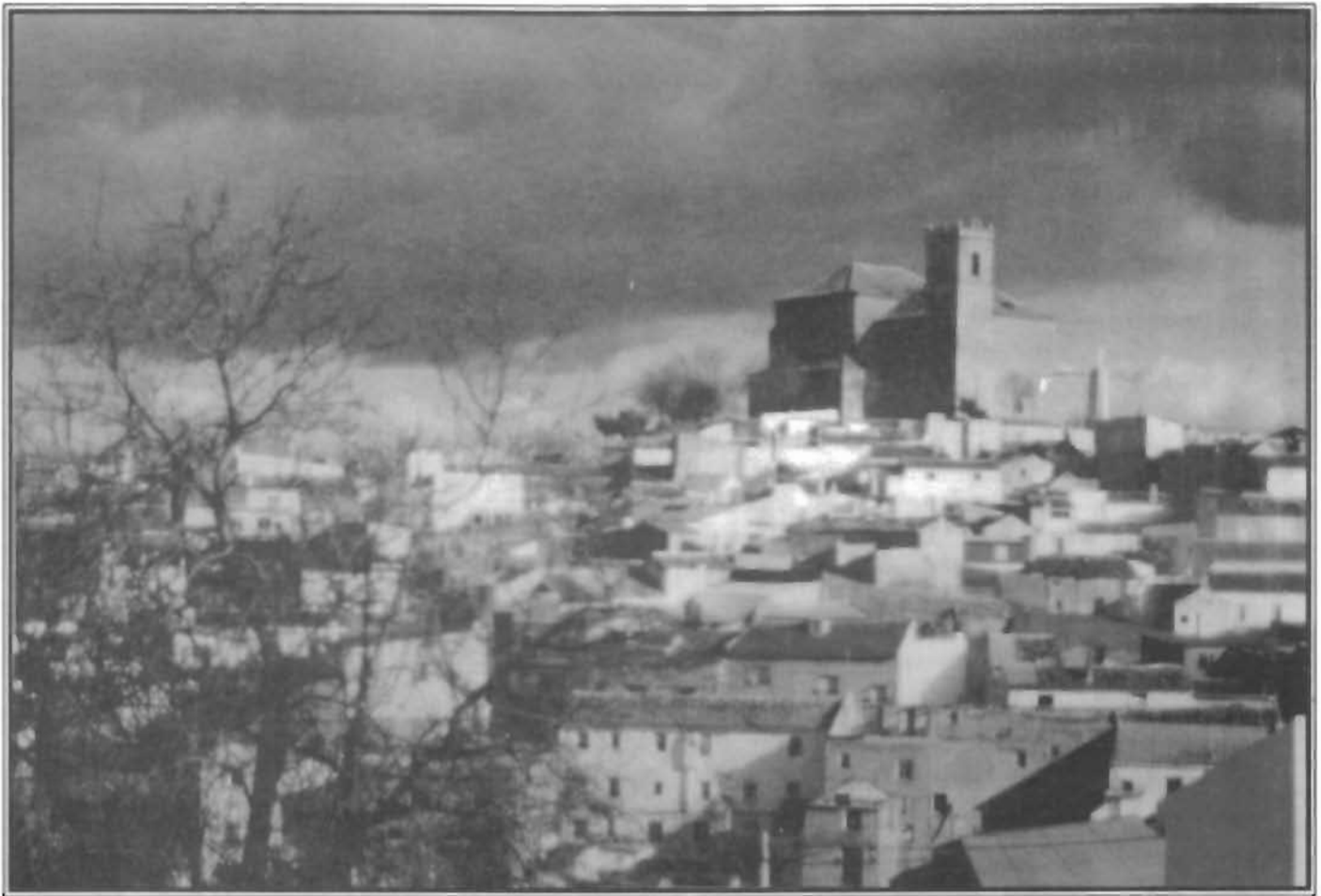


Historia

de

Santa Cruz de la Zarza

— Capítulo VIII —



El Fuego en Santa Cruz de la Zarza

EL FUERO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA

El Fuero de Santa Cruz es el texto escrito más antiguo que existe sobre nuestro pueblo y sin duda, uno de los más importantes. Se escribió el 1 de Septiembre del año 1253, hace 750 años, en Corral de Almaguer. Se publicó por vez primera por B. Chaves en 1740, folio 40v.

FUERO DE SANTA CRUZ, AÑO DE 1253.

Conocida cosa sea á todos los homes, que esta Carta vieren, tambien á los presentes, como á los que son por venir, como yo *Don Pelay Perez*, por la Gracia de Dios, Maestre de la Orden de la Cavalleria de Santiago, en uno con otorgamiento del Capitulo General, è con placimiento de Don Pedro Fernandez, Comendador de Segura, è de otros muchos buenos Freyles, que se accertaron hi, damos á vos el Concejo de Santa Cruz, Villaverde, que es id *Albuera*, con todo su termino, è con Aguas, è con Fuentes, è con Montes, è con Valles, è con Pasturas, è con entradas, è con salidas, è con su pertenencia del Rio; è otrofi, damos vos el Villarejo Seco, con sus Casas, è con sus Heredades, è con todo su termino, así como la havia la Orden; è la dehesa de los Conejos, è el Castillejo de Albuera, con Montes, è con Valles, è con Aguas, è con Fuentes, è con Pasturas, è con Heredades de labrado, è por labrar; è así mismo lo que la Orden, è la entrada del Rio conocida, va al Carrigolo Ayuso, è en loal de la Orden, por dõ halla en vacío, que entien al Rio; è otrofi Testigos, con Montes, è con Valles, è con Aguas, è con Fuentes, è con Pasturas, è con entradas, è con salidas, è con sus heredades, labradas, è por labrar, è con sus Casas, è con todas sus pertenencias, así como lo havian los Cavalleros de Uclès, quando lo havieron á la Orden: è estos Lugares, que van ante dichos, vos otorgamos por termino, è por Aldas de Santa Cruz; è que aya la Orden en estos Lugares susodichos Iglesias, è Fornos, así como en Santa Cruz; è qualquier morador Vecino, è otro que morare en Santa Cruz, è en qualquier de estos Lugares sobredichos allí morare, allí faga su pecho por lo que bobiere, segun sus Vecinos, è non en otro Lugar; è non haga mas de un pecho: E estos Lugares avant dichos, vos damos, è otorgamos al Concejo de Santa Cruz, que los hayades por vuestros, por vender, è por dar, è por hacer de ello como home hace de lo suyo, è por heredar los vuestros herederos, que seràn: è si por ventura vendieren, è dierèn, à tal home, vendan, è den, que fagan vassallage á la Orden, como los otros Vassallos, en todo, è por todo: E damos vos à Villar del Saucó, por Alda de Santa Cruz; è damos vos, que hayades mercado en Santa Cruz un dia en la semana. Esta Carta fue fecha, è otorgada en el Corral de Almaguer el nuestro, primero dia del mes de Septiembre, que fue en la Era de mil è doctos è noventa è uno; que presentes fueron, el Prior Don Fernando Perez, è Don Hernando Ruiz, Comendador de la Frontera; è Don Ferran Periz, hijo de Don Pedro Hernandez de Albarracin; è Don Fr Juan, Capellan del Maestre; Don Melen Joannis, Comendador del Hospital de Toledo; è Don Gil Ruiz, Comendador de Oreja; è Don Pedro Estevanez, Comendador del Bastimento; è Ruiz Perez, Comendador de Ocaña; è Don Gonzalo Fernandez, Comendador de Alarcón; è Don Rodrigo Rodriguez, Comendador de Almaguer; è Don Juan Nuñez, Comendador de Santa Cruz; è Diego Ruiz; è Gomez Pelaiz; è Alvar Fernandez; è Juan Perez, del Bastimento; è porque sea estable, mandamos poner aqui nuestro Sello del Cabildo General, è del Comendador, así como es sobre escrito. *Halla este Privilegio de fuero, confirmado por los señores Reyes, Administradores perpetuos; y registrado en la Contaduria General de Maestrazgos.*

Edita: ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO ETNOLÓGICO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Plaza de la Constitución 15. 45370 Santa Cruz de la Zarza (Toledo)

Autor, diseño y maquetación: DIONISIO URBINA. Capitulo VIII Agosto, 1998

© Prohibida la reproducción total o parcial de esta revista.

COLABORACIÓN 300 pts.

En lenguaje moderno este texto vendría a decir:

Hágase público tanto para ahora como para el futuro, el acuerdo que yo, D. Pelayo Pérez, Maestre de la Orden de Santiago por la Gracia de Dios, he tomado junto con el Capítulo General de la Orden y del Comendador de Segura, D. Pedro Fernández, y de otros frailes, por el cual damos al Concejo de Santa Cruz la aldea de Villaverde, que está cerca de Alboer, con todos sus términos, aguas, fuentes, montes, valles y pastos; con sus caminos y vados de entradas y salidas, y con los derechos que tiene sobre el río.

También damos al Concejo de Santa Cruz la aldea de Villarejo Seco, con sus casas y con sus heredades y con todos sus términos, tal cual los tenía antes nuestra Orden de Santiago. Y también os damos la Dehesa de los Conejos, y el castillejo de Alboer, con sus montes, valles, aguas, fuentes, y pastos, y sus heredades de tierras labradas, y los baldíos por labrar, y también la entrada o vado en el río que tenía la Orden conocida como el Carrizal de Abajo, desde la parte de arriba, según baja el barranco que entra hacia el río.

También os damos la aldea de Testillos, con montes, valles, aguas, fuentes y pastos, y con sus caminos de entrada y salida del término, y con sus heredades, tanto las labradas, como las que están por labrar, y sus casas, y todas las pertenencias, según lo tenían los Caballeros de Uclés, cuando lo tomaron para la Orden de Santiago.

Y todos estos lugares anteriormente dichos, os los concedemos por término y por aldeas de Santa Cruz, pero que tenga la Orden de Santiago en todos ellos los derechos de las iglesias y los derechos sobre los hornos, del mismo que tiene los derechos sobre las iglesias y los hornos de Santa Cruz.

Cualquier vecino u otra persona que habite en Santa Cruz o en cualquiera de las aldeas citadas anteriormente, pague sus impuestos en el lugar donde viva, de acuerdo a las pertenencias que allí tenga y a lo acordado en cada lugar por los vecinos, y no pague impuesto en otro lugar, y sólo pague un impuesto.

Los lugares o aldeas citadas, las damos al Concejo de Santa Cruz, para que las tenga por suyas y sobre ellas gobierne, y tenga potestad para vender, o dar o hacer con ellas lo que crea más conveniente, al igual que una persona hace con sus propiedades. Y que estos derechos los hereden vuestros herederos, los vecinos de Santa Cruz, y si por ventura dieran o vendieran una propiedad a cualquier persona, sepan que el comprador o quien recibe está obligado a hacer vallasaje y pagar los impuestos de lo comprado o recibido a la Orden de Santiago, como hacen el resto de los vasallos de Santa Cruz y sus aldeas.

Y damos también al Concejo de Santa Cruz el pueblo de Villar del Saúco como aldea de Santa Cruz.

Y otorgamos al Concejo de Santa Cruz el derecho a hacer mercado libre de impuestos un día a la semana.

Esta Carta se hizo y se otorgó en Corral de Almaguer, pueblo nuestro, el día primero de Septiembre, del año 1253, estando presentes los siguientes testigos:

Fernando Pérez, Prior del Convento de Uclés

Hernando Ruiz, Comendador de la Frontera.

Ferran Pérez, hijo de Pedro Hernández de Albarracín

Fray Juan, Capellán del Maestre.

Melen Juan, Comendador del Hospital de Toledo.

Gil Ruiz, Comendador de Oreja.

Pedro Estébanez, Comendador del Bastimento.

Ruiz Pérez, Comendador de Ocaña.

Gonzalo Fernández, Comendador de Alarcón.

Rodrigo Rodríguez, Comendador de Almaguer.

Juan Núñez, Comendador de Santa Cruz.

Diego Ruiz, Gómez Peláez, Alvar Fernández

y Juan Pérez, del Bastimento.

Y para que este documento tenga curso y valor legal, andamos poner aquí nuestro sello, el del Cabildo General el del Comendador, sobre el escrito.

Este Privilegio de Fuero está confirmado

por los Señores Reyes, dministradores Perpétuos.

Está registrado en la Contaduría General de Maestrazgos.



Un fuero en aquella época era para cada pueblo y ciudad algo parecido a lo que hoy es la Constitución para una nación: **el conjunto de leyes y normas por el que se rige y gobierna una comunidad.** Pero en el Fuero de Santa Cruz, apenas si se dice algo más que la delimitación de sus términos con la concesión de varias aldeas. Se trata por tanto de un **Fuero Breve, o una Carta Puebla,** aunque en sentido estricto es un **Privilegio por el que un señor: la Orden de Santiago,** en este caso, representada por su maestre Pelayo Pérez Correa, **concede a un Concejo: el de Santa Cruz,** ciertos privilegios sobre unas aldeas y un día de mercado franco o libre de impuestos a la semana.

Este tipo de documentos también son llamados **Fueros de Frontera,** por ser el que un monarca, un señor, la Iglesia o una Orden Militar, otorgaba a las poblaciones que estaban en la frontera con los moros, de ahí que sólo se preocupen de la delimitación de términos, aunque extraña que se conceda a Santa Cruz un fuero así en fecha tan tardía como 1253, cuarenta años después de que Andalucía hubiese quedado abierta a los cristianos, tras la batalla de las Navas de Tolosa.

En estos siglos de la Alta Edad Media se pueden establecer 3 fases históricas: los procesos de reconquista, de repoblación y la organización de los territorios a cargo de diversos señoríos, que en la Ribera del Tajo son: la Orden de Santiago, de Calatrava, y los Obispos de Toledo y de Cuenca.

Cuando Alfonso VI obtiene las tierras de Toledo y el Tajo, comienza a donar inmediatamente pueblos y castillos a nobles y a la Iglesia de Toledo, a cambio de su

ayuda en la lucha contra los moros. Pero la presión de los almorávides será incontenible y caerá en sus manos toda la zona excepto la capital Toledo, hasta el año de 1139, en que es tomada Oreja por los cristianos, que en pocos años llegarán hasta Almería. De nuevo, Alfonso VII comenzará a donar tierras y castillos a los nobles para afianzar su conquista, de acuerdo a la ayuda que cada cual le ha prestado en la lucha contra los musulmanes. Así **el castillo de Alboer será para el conde Ponce de Cabrera, noble catalán** que destacó en la toma de Almería, Miguel Mídez, noble palentino, obtendrá el gobierno de Oreja, y junto con Gutierre Armíndez, el de Ocaña. Gutierre Rodríguez y Esteban Abrambán (el mozárabe que da nombre a la Torre de Esteban Hambrán), obtienen Huerta de Valdecarábanos, el judío D. Amor es señor de Torrique, el mozárabe Gonzalo Alguacil, de Villandín, es

señor de Torrique, el mozárabe Pelayo Pérez de Frómista de Dosbarrios, y junto con Pedro Díaz, de Bel y Ciruelos.

Todos estos lugares irán cambiando de dueño desde 1140 hasta 1170, permutados, comprados o vendidos, así Lope de Varea y Sancha Pérez de Azagra tendrán Biedma y Villarrubia Doña Orabuena, Yepes, Rodrigo Gutiérrez, Montealegre, Pedro Gutiérrez y Tello Pérez, Ocaña, etc. Todos estos nobles se comprometen igualmente a defender el territorio otorgado contra los musulmanes. Por eso construirán entonces varios castillos y torres, como las de Esteban Hambrán y Don Morant. Tello Pérez levanta un castillo en Ciruelos en 1214, Fernando Núñez otro en Carabanchel (Monreal), en Ocaña se construyó otro hacia 1180, Pedro Martínez de Ocariz lo hace en Dosbarrios y Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo, en La Guardia en



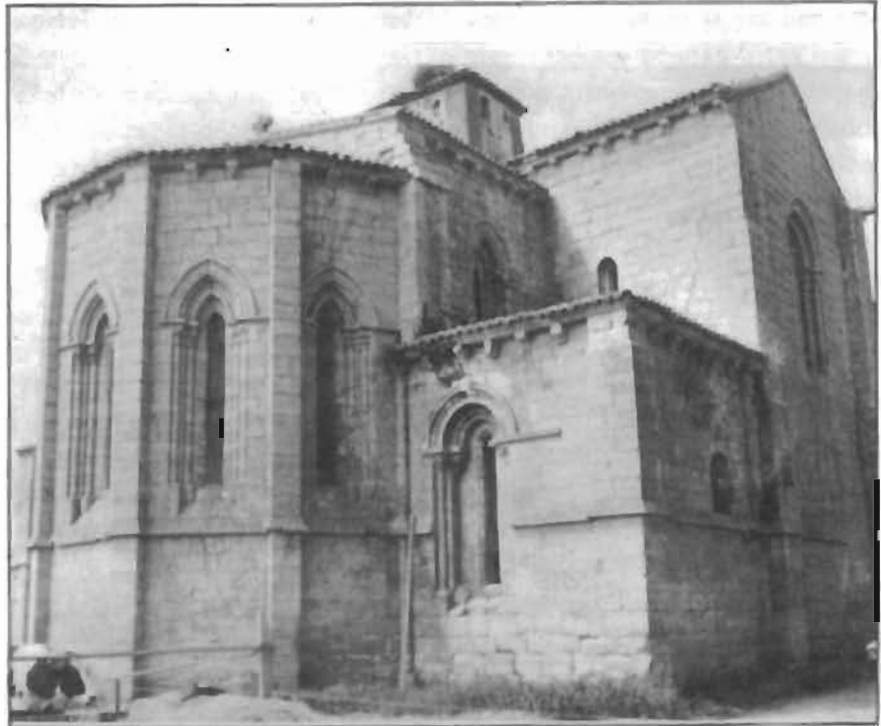
IGLESIA
DE
SANTA
CRUZ
DE LA
ZARZA
EN
RIBAS
DE
CAMPOS
PALENCIA
FOTO
1988

pág.4

SANTA CRUZ DE LA ZARZA EN
RIBAS DE CAMPOS PALENCIA 1988

Este lugar fue encomienda de la Orden de Santiago hasta 1176. Quizá alguno de sus comendadores vino al Tajo y puso a nuestro pueblo ese mismo nombre. No faltan ejemplos de palentinos en la reconquista de estas tierras, como Miguel Mídez, señor de Ocaña, o Pelayo Pérez de Frómista, señor de Dosbarrios.

Sería acaso natural de este Santa Cruz de la Zarza de Palencia el judío Samuel Ibn Zarza (Samuel, el hijo de el de la Zarza), que escribió en Palencia dos obras sobre los desmanes de las guerras que enfrentaron a Pedro el Cruel y Enrique II Trastámara.



1211-13, y cerca la villa de Yepes.

Estos ejemplos son suficientes para comprobar como el eje estratégico se ha desplazado desde los castillos del Tajo, Oreja, Alboer, Alharilla, a los llanos de la Mesa y La Mancha: Ocaña, Huerta, Monreal, Yepes, La Guardia. Castillos de este tipo pudo haber también en Noblejas, Villarrubia, Santa Cruz y Tarancón. En todos ellos llama la atención la fecha de su construcción y el lugar sobre el que se levantan. Se construyen a finales del siglo XII o comienzos del XIII, cuando el peligro almohade se debilita y ha sido alejado. Se conciben, por tanto, como lugares de defensa contra razzias esporádicas de saqueo, no como fortificaciones contra ejércitos regulares, como en siglos anteriores, ni para albergar una guarnición militar. Con el tiempo pasarán a ser la torre de los recintos amurallados, la atalaya de pueblos bien defendidos, como Santa Cruz, Ocaña, Yepes, Dosbarrios y La Guardia.

Es evidente la voluntad de los cristianos por colonizar esta tierra, una vez alejados los musulmanes, pero todavía se tiene la precaución de dejar enclaves defendidos para evitar a la naciente población civil los efectos de una invasión de saqueo, que era todo lo más que los moros podían hacer ya por estas regiones.

Sorprende también el hecho de que estas torres y los pueblos que crecerán junto a ellas, como Santa Cruz de la Zarza, se levantan sobre solares nuevos, en muchos casos el pueblo musulmán estuvo a escasos cientos de metros del nuevo, como así ocurre en Ocaña, Ciruelos, Dosbarrios y quizá Villarrubia. A 1 km. del pueblo moro anterior están La Guardia, Villatobas y Villasequilla. Algo más lejos (2-3 km.), los poblados musulmanes de Santa Cruz, Noblejas, Yepes. Muy rara vez un pueblo de este época se levanta directamente sobre las ruinas musulmanas, como ocurre en Huerta de Valdeca-

rábanos. La razón de estos traslados la examinaremos más adelante.

Después de decenas de años de relativa calma desde 1140, los señores feudales demuestran su incapacidad para repoblar la Ribera del Tajo, mucho menos para defenderla del nuevo avance musulmán, ahora a cargo de los almohades. El rey Alfonso VIII echa entonces mano de unas organizaciones recién surgidas: las Ordenes de Caballería u Ordenes Militares, creadas a imagen de otras francesas, en un tiempo en el que la cristiandad estaba dominada por el espíritu de la Cruzada. Como cruzados contra el infiel, pero para luchar en España y no en Tierra Santa, los Papas aprobarán las Ordenes de Calatrava y Santiago, entre otras, concediéndoles numerosos privilegios. La Orden de Calatrava será la primera en controlar Ciruelos y una parte de Ocaña, junto con Estremera, Almoquera y Zorita de los Canes, e



Donde hoy se mueren de olvido las ruinas de la Venta de Juan Cano, estuvo un día la aldea de Testillos, que dio nombre al arroyo que corre a sus pies. En 1217-1221, Testillos pasa a formar parte de Montealegre, según el Fuero de Uclés que se le concede a ese pueblo: Damos y concedemos la heredad de Montealegre a 16 pobladores,...y damos lo que ahora tenemos y lo que tengamos en el futuro en Testillos...

En 1242 Mateo, Juan Vela, Domingo Ibáñez de Redondo y Juan Sancho y Pardo, venden Testillos a la Orden de Santiago. 11 años después pasará a Santa Cruz.

intentará luchar contra la Orden de Santiago por las rentas y diezmos de la Ribera del Tajo, hasta que lleguen a un acuerdo y sus frailes soldado terminen por combatir juntos a los moros.

Habían existido algunos intentos de repoblación con algún éxito, como las pueblas de Ciruelos y Cabañas de Yepes, a cargo del Concejo de San Miguel, en 1150, o de las aldeas de Fontes y Yepes por el Concejo de San Nicolás, o distintas pueblas en el arroyo Cedrón o valle de los Carábanos en la década de 1150, como Artal, Mezquita y Villasequilla.

Ocaña es uno de los pocos lugares repoblados, junto con Oreja y Uclés.

Entonces se comienzan a deslindar los términos los pueblos más importantes. A Ocaña pertenecen las aldeas de Ontigola, Ocañuela, Oreja, Noblejas, Torriqué, Villandín, Villarrubia, Vitoria y Villatobas, mientras a Uclés pertenecen Cabezamesada, Tarancón y Montealegre. Estos pueblos, junto con La Guardia y Yepes, serán las cabezas de las comunidades de Villa y Tierra. En medio de Ocaña y Uclés, y lindando al otro lado del Tajo, se halla una tierra de nadie, que será poco después el término de Santa Cruz, Villa de su Común de Villa y Tierra, con sus 5 aldeas, y a veces con la Zarza. De este modo, quedaban deslindados los territo-

rios, respetando la antigua distribución musulmana, al frente de la cual había un castillo, siendo Ocaña el sustituto de Oreja, Estremera de Alharilla, Uclés permanece en el mismo lugar, y Santa Cruz de Alboer.

La Orden de Santiago obtiene en tan sólo 3 años (1171-1174) los castillos de Oreja, Alharilla y Uclés, poco tardará en apoderarse de otros lugares, hasta que por compra o cambio (como ocurre con Ocaña en 1182), termine por formar un señorío desde el río Tajo hasta la Mancha y las Sierra del río Segura. Esta primera época de la reconquista de la Ribera del Tajo en donde se halla Santa Cruz, finaliza con la toma de Cuenca en



Vista de Juan Cano sobre los años 70.

1177, y el definitivo alejamiento del peligro musulmán, y **la muerte del primer maestro de la Orden de Santiago, y fundador Pedro Fernández de Fuentecalada**, en 1184.

Muy poco después, tras la victoria de la Navas de Tolosa, llega la hora de organizar los territorios del Tajo. Varios de los intentos de repoblación de los nobles habían fracasado. **Los nuevos colonos venidos del Norte, se iban a An-**

tas Puestas. Los Fueros, por lo general se otorgan a poblaciones ya existentes, con Concejos organizados, mientras que las Cartas Puestas son el documento por el que un señor da un número de vecinos a poblar las aldeas más pequeñas, muchas de ellas nuevas.

El primer Fuero concedido en la zona es el de Oreja, dado en el mismo año de su reconquista (1139). En él se conceden propiedades, tierras y casas por el rey

menudo, que pasado el año los vecinos cambiaban o vendían las propiedades y se iban hacia lugares con más ventajas, o un ataque musulmán los ahuyentaba, cuando no uno de los frecuentes "malos años" debidos a la falta de cuidados del campo por las guerras, quedando de nuevo el lugar despoblado, eso ocurrió con Alboer, Alharilla, Villandín, Valdepueco, Torrique, etc., aldeas sobre los yesos del Tajo, lugares defendidos

Villar del Saúco era una aldea musulmana, cuya población se quedó aquí tras la reconquista. Se le da a Santa Cruz en el Fuero, hasta que se despuebla, probablemente a mediados del siglo XIV, tras la terrible Peste Negra. Sus habitantes se fueron a Santa Cruz, donde había más ventajas, ya que era la Villa o capital de su término.



dalucía donde los privilegios eran mayores. Eso es lo que había pasado con el pueblo que se levantaba a los pies del castillo de Alboer, ya que ni el conde Otho, ni Ponce, mayordomo del rey, consiguieron hacer prosperar la puebla, que pasa al Concejo de Santa Cruz, aunque también sin éxito. Será ya en el siglo XIV (1480) cuando se repueble en la otra orilla del Tajo la aldea de Villamanrique, con 10 vecinos.

Los instrumentos de la repoblación son los Fueros y las Car-

Alfonso VII a quienes vivan más de un año en Oreja, después serán suyas y las podrán comprar o vender. Esta norma se repetirá en todos los fueros. **Los reyes, nobles, obispos y maestros de órdenes militares, donan tierras y casas, allí donde las había, a los repobladores que vivan al menos un año, en tierras por lo general todavía expuestas a algún ataque de los moros.** Al cabo de ese tiempo, los nuevos vecinos adquieren la propiedad total sobre los bienes concedidos. Sucedió a

que eran poco cómodos para la vida cotidiana.

Una vez transcurrido el año se adquiría la categoría de vecino y entonces se gozaba de varios derechos. Así, por ejemplo, en el Fuero de Oreja se dice que todos los pobladores, tanto de la villa como de los castillos y pueblos de su territorio, **no tienen que pagar portazgo** en todo el reino, excepto en Toledo. Si cualquier fugitivo, a no ser un traidor, se refugiaba en la villa del fuero, y quiere ser poblador, será prote-



RUINAS
DEL
PATIO
DE LA
CASA
DE
VILLA-
VERDE,
ANTIGUA
ALDEA
DE
SANTA
CRUZ
JUNTO
AL RÍO
TAJO.

gido por el resto de los vecinos, de igual modo que el traiga una mujer, aunque sea raptada, siempre que no sea familiar. También todos los habitantes de los territorios de frontera, si tienen juicios en cualquier parte, serán juzgados en la villa de donde son vecinos, por lo que los castigos siempre eran más pequeños para un convecino que para un forastero, aparte de que las multas se reducían al 50%, y no se iba a la cárcel si otro vecino salía fiador.

Los que tenían el rango de caballeros poseían aún más ventajas. Si alguien los tiraba del caballo en un riña o disputa, además de reponer el caballo, debía pagar 100 sólidos. Caballeros y peones que iban a la guerra, estaban exentos de pagar las quintas (un impuesto del 20% sobre bienes y productos, que dará nombre a los "quintos"), esta costumbre pervivirá en los ejércitos hasta comienzos de este siglo.

Alfonso VII concederá el fuero de Oreja a Ocaña, en 1156, pero este documento no está completo, por lo que no se puede saber cuáles eran sus términos; en el Fuero

de Oreja, el límite de sus tierras iba por Villar del Saúco.

Por estas fechas sólo se habían concedido los fueros de Toledo (1101) y la Carta Puebla de Zorita (1156), y será ya la Orden de Santiago quien continúe esta labor dando un fuero extenso a Uclés en 1179. La Iglesia de Toledo concedió fuero a Belinchón en 1171, y la Orden de Santiago a Estremera en 1182. Los hermanos Pedro y Rodrigo Riquer, dieron fuero a Dosbarrios en 1192.

A Ocaña se le concede el fuero de Uclés y queda jurisdiccionalmente con autonomía, desligada de Toledo. En 1207 se da este fuero a Villarrubia, que se puebla con 25 vecinos. Un ejemplo de Carta Puebla, es esta de Villarrubia: *damos y otorgamos excepto la sernas, Villarrubia a 25 pobladores y a sus descendientes para dar o vender a hombre que tenga vecindad en Villarrubia, y si viniese alguno más de 25, que labren de la calzada para allá, si quieren, pero de la calzada para acá sea para los 25. Y damos a estos pobladores el Fuero de Ocaña, que hagan pecho y facende-*

ra con los de Ocaña, y tengan un juez y un alcalde.

De igual modo a Montealegre: damos y concedemos la heredad de Montealegre a 16 pobladores, es decir desde el camino de Villatobas hasta el de Corral, con sus términos y todo lo que tenemos y tengamos en Testillos, con la condición de que cada uno de los pobladores de medio aureo al año a la Orden, también damos y concedemos a ellos el Fuero de Uclés y que se juzguen por el Concejo de Uclés.

Conjunto de Villaverde. La antigua iglesia y luego ermita a la dcha.





N^o S^a DE LAS TRIBULACIONES Y PAZ

Como se ven.^a por su Esclavitud extram.^a de la Villa de Sta. Cruz de la Zarza. Estan concedid.^a por diferentes Prelados 1020 lias de Indulg.^a rogando una Ave Maria o Salve ante esta Sta. Imag.^a

A Villarrubia se le concede tener un juez y un alcalde, mientras que los de Montealegre han de ir a juicio a Uclés. El Fuero de Uclés es un fuero extenso, con 30 preceptos, que servirán de modelo para toda la comarca, incluido Santa Cruz. En él se dice entre otras cosas que cuando haya fonsado (cuando haya campaña de guerra, que se inicia en primavera), vayan 1/3 de los caballeros, pero que los peones (guerreros a pie) no vayan a la guerra. Quien mate a un hombre tiene que dar al Palacio 38 sólidos. Los ganados de las villas cabeza del Común de Villa y Tierra no pagan montazgo, pero las ovejas de otros pueblos que pasten en términos de la villa sí lo paguen, la mitad al señor (la Orden de Santiago), la otra mitad al Concejo. Quien descabalgue a un caballero, ha de pagar 100 maravedies al rey. Si se captura a una

mujer contra su voluntad y la de sus parientes, pague 300 sólidos, y si ella concede en ser raptada, sea desheredada. Que ni siquiera el señor de la villa pueda coger ninguna cosa por la fuerza. Cuando los caballeros estén en el fonsado, paguen sólo 1/5. Los moros capturados han de ser entregados al rey que dará entonces 100 maravedies, pero los moros ingenuos (no guerreros), vivan allí en paz. Los peones cuando estén de guardia den 1/7 en vez de 1/5 y no den 1/5 de ropa tallada o cosida, ni de hierro ni de armas, pero sí de bestias y ganado y de moro y mora, y no den 1/3 al obispo ni 1/10 de pan, vino y corderos, ni de banquete, ni por capturar bestia.

Pero el llamado Fuero de Santa Cruz es diferente a cualquiera de los modelos anteriores, por ejemplo, no se menciona en ningún momento que se conce-

Imagen de la Virgen de la Paz. Patrona en otros tiempos de la aldea de Villar del Saúco.

dan tierras a cierto número de pobladores, lo cual debe significar que la villa ya estaba poblada por entonces (1253), como así sabemos que era, por otros documentos anteriores. Lo que se concede son unos términos a un Concejo, es decir a un gobierno municipal, lo que indica que el pueblo no sólo existe, sino que se ha organizado ya con su gobierno municipal. El comienzo del texto: *Conocida cosa sea a todos los hombres*, es el comienzo típico de los documentos del siglo XIII, con su variante en latín: *notum sit tam presentibus quam futuris*. Cuando se trata de un fuero, sigue a esta, la frase de foro *optimo propter onorem Dei; et sis dono vobis et confirmo tale foro*. O bien al final del documento: *tale for quale habent in (o) insuper damus et concedimus eis uclensi foro*... En el documento de Santa Cruz sólo se dice: *damos a vos, el Concejo de Santa Cruz*. En las líneas finales, se aclara, no obstante: *Hállase este privilegio de fuero*... Se trata por tanto de un Privilegio de Fuero.

A mediados del siglo XIII son comunes los privilegios otorgados por reyes, obispos o frailes. Tres años después que el de Santa Cruz, en 1256, Alfonso X concede un privilegio al pueblo de Hita, en Guadalajara. La razón es la de dar una serie de normas que sirvan a modo de fuero, ya que la villa aún no lo tenía. Tal vez sea este el mismo caso de Santa Cruz, que todavía no tuviera fuero, pero es más lógico pensar que si lo hubiera, ya que en ningún lugar se habla de los preceptos comunes en los fueros.

En la Carta de Santa Cruz se habla de varios lugares que se dan con los términos y todo lo que antes en ellos tenía la Orden. Por lo tanto, **la Orden de Santiago ya poseía anteriormente las aldeas de Villar del Saúco y Villarejo Seco, donde se dice que había casas, al igual que en Testillos,** mientras que parecen realizarse por entonces las pueblas de lugares nuevos como Villaverde o Alboer (despoblado hacia años). Testillos fue aldea de Uclés y estaba por tanto bajo la jurisdicción de su Concejo, hasta que pasa al de Santa Cruz, pero nada sabemos de los dos Villares, que probablemente, pertenecerían a la Tierra de Estremera, cuyo fuero está incompleto, sin que aparezcan sus términos, pero Estremera heredó los territorios de Alharilla entre los que estaban estas aldeas, la Zarza y el propio Santa Cruz. En la Bula de Confirmación de la Orden de Santiago de 1175, aparece la Zarza, pro Santa Cruz no. Alharilla sacará sus términos de los de Oreja, cogiendo de Vilorria a Estremera, donde las repoblaciones fracasan hasta que las órdenes de Santiago y Calatrava organizan el territorio.

Es muy probable que la destrucción de Alharilla, efectuada por los almohades a fines del siglo XII, fuera la causa del nacimiento o ascenso de otras poblaciones como la de Santa Cruz. Si fue así, por aquellos años se debió conceder un verdadero fuero a nuestro pueblo, hoy perdido, ya que es extraño que se le adjudicara el de O-

caña o el de Uclés, ya que no pertenecía a ninguno de estos distritos, sino que gozaba de autonomía. eso no es posible saber la fecha exacta de la fundación de nuestro pueblo, y si se repobló con cuantos pobladores se hizo.

Lo más probable es que el documento o Privilegio de 1253 refleje el nuevo estatus que adquiere la población con la concesión de un término tan extenso (término de 250 km², que conserva hasta nuestros días), y la custodia de 5 aldeas. Ese estatus no es otro que el de Villa. **Santa Cruz se convierte en Villa y cabeza del Común de Villa y Tierra de esas aldeas y un arrabal.** Este es un hecho de gran importancia, ya que en primer lugar está reflejando el rápido crecimiento de un pueblo, confirmado también

por la propia existencia de un arrabal, separado de la villa por una muralla. De otra parte, se convierte en un pueblo cabeza de aldeas, al mismo nivel que Ocaña, Estremera, Uclés, Yepes o La Guardia.

No es de extrañar que este crecimiento tan rápido se vea favorecido por la concesión de los derechos de paso sobre el río Tajo que adquiere con Villaverde y Alboer. En Villaverde hay derechos de pesca y no es raro que hubiera barca. Las barcas, por entonces, no se construían sólo para facilitar el paso del río, sino principalmente porque proporcionaban impuestos de las personas y mercancías que de ellas se servían. Es posible que la razón de la existencia de Villaverde se deba a su barca.

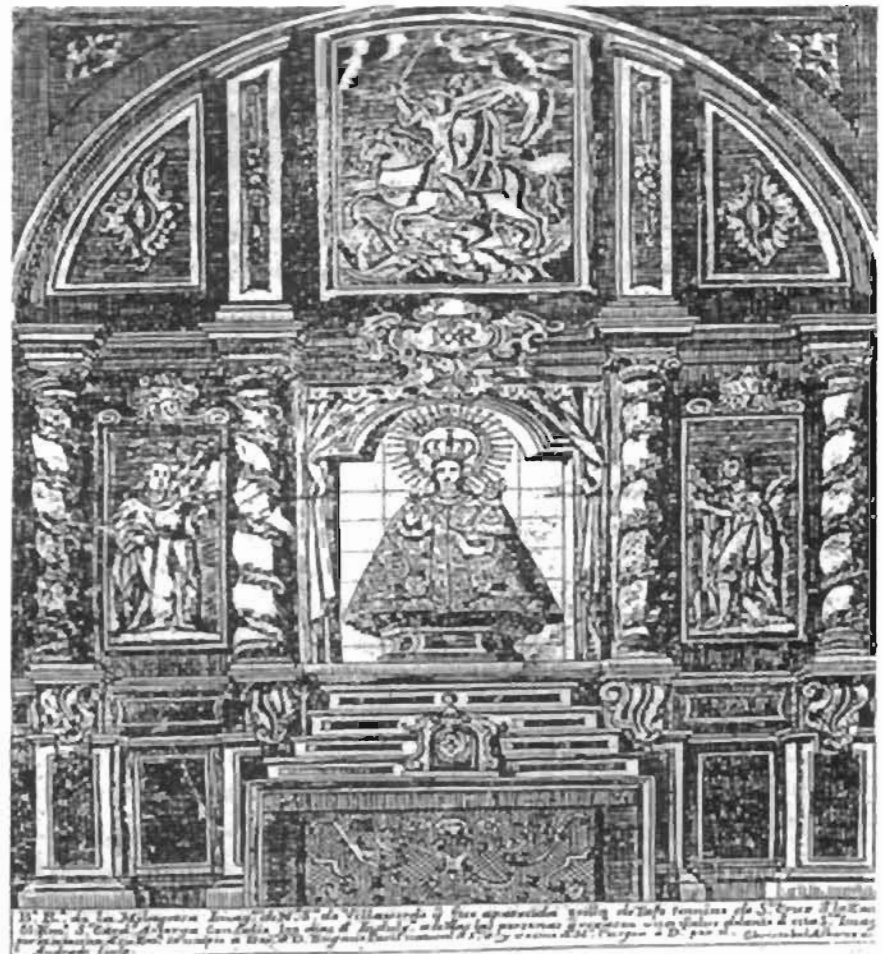


Imagen de Nuestra Señora de Villaverde. Reputada de milagrosa, durante muchos años fueron a su aldea los santacruceros en una romería hoy ya olvidada.

HISTORIA DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA

En varios momentos de los siglos XII y XIII, los reyes prohibieron el paso de mercancías excepto por los puentes de Zorita, Alharilla y Toledo, a raíz de las numerosas disputas entre la iglesia y las órdenes militares, como la barca que pusieron los de Ocaña en Oreja. A comienzos de siglo XIII, la Orden de Santiago organizó una Feria en Fuentidueña de Tajo, que es el origen de aquel pueblo surgido en torno al castillo cristiano. Pero el Obispo de Toledo se quejó al rey, y los frailes tuvieron que suspender la Feria. 20 años más tarde conceden el día de mercado franco a la semana a Santa Cruz, sin duda para beneficiarse del paso de mercancías por el puente de Alharilla.

En un documento de los años 1172-1182, se relacionan los productos que pagan portazgo en Alharilla y su cuantía, de las gentes que vienen de Valladolid, de Medina del Campo, Arévalo, Avila, Segovia, Guadalajara y Buñtrago:



- Del traje de paño de color 1 maravedí (mrv).
- Del traje de picot o segoviano ½.
- Una pieza de color 1/8 mrv.
- Una pieza de picot 6 d.
- Una pieza de segoviano 8 d.
- Del moro rendido 1 mrv.
- Bestia cargada que venga de tierra de moros, 1 mrv.
- Del caballo de silla comprado, 1.
- Del rocín o yegua o mula ¼ mrv.
- Del pescado de río ¼ mrv.
- Del traje de conejo 1 mrv.
- De la piel de los conejos 8 d.
- Una carga de congrios 1 mrv.
- Una carga de picotas ½ mrv.
- Una carga de ballena ½ mrv.
- Una carga de sardinas ¼ mrv.
- De la carga de lino por labrar ½.
- De la carga de pimienta 1 mrv.
- Por un asno 1/8 mrv.

- Del buey que vaya a tierra de moros 1/8 mrv, el que vaya a tierra de cristianos 1/12.
- 4 bestias cargadas de greda 1 mrv
- Carga de pellejos o de lana ¼ m.
- La carga de cueros curtidos 1.
- Del cuero curtido 8 d. del crudo 4
- 32 cargas de trigo o de sal 1 mrv.
- Por cada cerdo 4 d.
- Una piña de púrpura 1/8 mrv.
- De la carga de miel ¼ mrv.
- De la carga de cera ½ mrv.
- De la carga de hierro labrado 1/4.
- Del hierro sin labrar 1/8 mrv.
- De la carga de garbanzos 9 d.
- De la carga de castañas 9 d.
- De la carga de piñones 9 d.
- De la carga de arvejas 3 d.
- De la carga de pescado fresco ¼
- De cien varas de lino 6 d.
- Los montañeros que vengan de

- Montearagón den 1 conejo por cada 20, de astas de fresno ½ mrv. de la carga de madera 4 d.
- Por cada 50 carneros de los que van a tierra de moros 1 mrv. de los carneros que vayan a Toledo, Cuenca o Huete, 2 n. por cabeza.
- De la carga de vino ¼ mrv.
- De la carga de ollas 4 d.
- De la carga de manzanas, puerros, cebollas, ajos y peras, 4 d.
- De la carga de queso ¼ mrv.
- Por 12 pieles de cordero 3 m.
- Las bestias descaminadas pierdan todo lo que llevarán.
- De las cargas de vidrio, ropa, jabón, pez, sogas, membrillos, capas y pieles y ropa menuda 9 d.
- De la carga de redomas (botellas) de tierra de moros 1 mrv. ½ de tierra de cristianos.



Esta lista no sólo nos da idea de los impuestos que habían de pagar la mercancías -que no eran pocos, por otro lado-, sino de las cosas que se utilizaban en la vida cotidiana por aquellos años.

Los dos Villares de Santa Cruz son antiguos pueblos árabes donde buena parte de la población se quedaría obligada a vivir oficialmente bajo la religión cristiana. Pero poco más de un siglo después, quizá a consecuencia de la terrible Peste Negra de 1348, estas aldeas se despueblan. Aquellos debieron ser años de grandes sequías, pues el nombre de Villarejo Seco ya informa del fin que hubo de tener aquel pueblo que no pudo beber las aguas de la cañada Blanca o del arroyo de los Villarejos. Igual suerte debió correr el Villar del Saúco. De Vitoria también sabemos que se despobló en el siglo XIV por falta de agua potable. En Vitoria vivía también una gran población morisca. En 1308-10 Santa Cruz tenía un privilegio para utilizar los pastos,

la caza y al agua del término de Vitoria, en compensación por la sangre vertida en la liberación de un levantamiento de moriscos. Es muy probable que otro levantamiento similar ocurriera en Villar del Saúco, cuya población era también morisca y de ahí arranca la leyenda sobre la Virgen de la Paz que vino a poner paz entre los habitantes cristianos de Santa Cruz y los del Villar.

Cuando una aldea de estas desaparecía sus terrenos se convertían en dehesas para pastos de otro cercano, ya que por lo común un pueblo se asienta en terreno bien regado. Eso ocurrió con Villar del Saúco, hoy conocido como la Dehesa. También los terrenos de Vitoria, una vez desaparecida la población sirvieron de pasto a los habitantes de Villatobas, desde 1485 a 1527.

Pero no sólo las sequías obligaban a la población de las aldeas a emigrar a la villa capital, sino su estatus inferior, la obligación de ir a la Villa cada vez que tienen un

juicio, a comprar en el mercado, a comprar la carne y pagar los impuestos al comendador, etc.

Cuando la Orden de Santiago da fuero a Santa Cruz, lo que hace en realidad es conceder a su Concejo el señorío sobre cinco aldeas, para ello no dudó en sacar términos de Vitoria (Alboer y Villaverde) y Uclés (Testillos). En 1312 se delimitan definitivamente los términos con Corral de Almaguer, según se dice en la Carta Puebla de este lugar: *haciendo repartimiento con el término de Santa Cruz, villa de nuestra orden, es puesto el primer mojón cerca de la carrera que va de Santa Cruz a Cabazamesada, por el lomo de la cañada que se dice Testillos, hasta el mojón de la carrera que va de Santa Cruz a Corral.*

Pero la Orden de Santiago conserva los privilegios que ya tenía de antaño, como son los diezmos de las iglesias de Santa Cruz, su arrabal y las 5 aldeas, así como los derechos o impuestos por los hornos de cocer pan.



pág.12

Aunque en el Fuero se dice que cada uno peche (pague impuestos) en su aldea según las propiedades que allí tenga, el Concejo de Santa Cruz tiene el poder de vender o regalar alguna o todas las aldeas a otro concejo o señor.

A diferencia de Montealegre o Villarrubia, Santa Cruz tiene un mercado semanal al que acuden sus aldeanos, y desde 1253 puede administrar justicia evitando que sus vecinos tengan que desplazarse para ello a Uclés u Ocaña. La Villa es la cabeza del territorio, está rodeada de murallas más para expresar su estatus de capital, que como defensa, por eso había murallas en Ocaña, Yepes, La Guardia o Uclés, pero no en Villarrubia o Noblejas. Todos los vecinos, incluidos los de las aldeas tiene que pagar impuestos para la conservación de las murallas de la Villa. En la Villa están las carnicerías y otros servicios, allí hay que empadronarse en una de sus dos colaciones (iglesias). Por ello las demás iglesias como la Virgen de la Paz, per-



tenecen a una parroquia (en este caso Santiago) de Santa Cruz. En la Villa se reúne el Concejo: los jueces y los alcaldes, y en ella viven o tienen casa los caballeros. En Santa Cruz hubo más de 20 casas de Ejecutoria, o título que reconoce la nobleza.

Estos privilegios otorgados a las villas van haciendo que la población de las aldeas se venga a vivir a ellas. Con esas personas, y otros venidos de fuera como moriscos o judíos (se sabe que hubo una aljama o barrio judío en Santa Cruz, aunque pequeño), se fue formando el arrabal, pues una vez que el recinto amurallado de la villa se llenaba con los pobladores que designaba el fuero, o por acuerdo de la Orden, nadie más podía residir dentro de sus muros, pues aparte del espacio, vivir dentro de la villa significaba tener más derechos que el resto. Los habitantes del arrabal tenían los mismos derechos que aquellos de las aldeas. Estas divisiones sociales se comienzan a disipar con

Alfonso X, aunque serán luego los Reyes Católicos quienes quiten los privilegios a los concejos de las villas en aras de una administración centralizada. Por eso, en las relaciones de Felipe II, de finales del siglo XVI, se dice que las murallas de Santa Cruz están muy deterioradas. No se volverán a reparar. Desaparecida la división entre aldeanos y villanos, las murallas pierden su sentido y se dejan caer por abandono. Entonces el pueblo entero es uno, recinto murado o villa y arrabal.

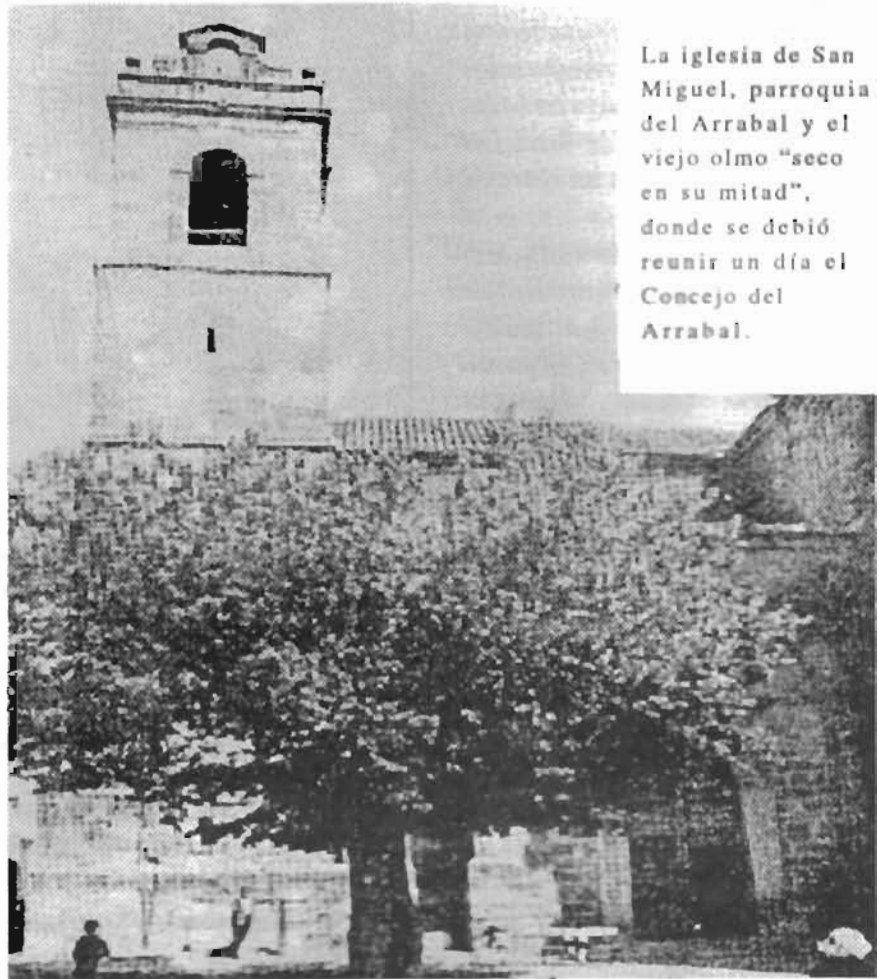
Los Concejos eran los órganos de gobierno de los cuales derivan nuestros modernos Ayuntamientos. La palabra Concejo deriva del latín *Concilium*, asamblea o reunión. Estas formas de gobierno son las más antiguas que se conocen, para los griegos era el ágora, o reunión de ciudadanos en una plaza, los romanos llevaron sus edificios municipales también a la plaza o Foro. Los Concejos medievales castellanos reunían a los vecinos en asamblea en tor-



no a una plaza, la Plaza Mayor, los domingos por la mañana, llamados a "campana tañida". Una Plaza, una iglesia y un olmo que da sombra a la reunión del Concejo, es el corazón de los pueblos castellanos. La sequía y un hongo se llevaron esos olmos que eran el emblema del gobierno municipal, esos olmos centenarios u "olmas" como el "árbol de San Miguel, olmo que en su día daría sombra al Concejo del Arrabal.

Sólo en época de los Reyes Católicos comenzarán los Concejos a reunirse a puerta cerrada, sellando un proceso de separación entre el gobierno y el pueblo. En principio lo hicieron en las iglesias, pero enseguida se hace necesaria la construcción de un edificio para estas reuniones, que serán las Cámaras del Concejo, Casas Consistoriales o Ayuntamientos, obligatorias desde las Cortes de Toledo de 1480: *a todas nuestras justicias y Regidores de las Ciudades y Villas de Nuestra Corona Real, y a cada una de ellas que no tienen casa pública, de Cabildo o Ayuntamiento para se ayuntar, de aquí en adelante cada una de las dichas Ciudades y Villas hayan su casa de Ayuntamiento o Cabildo donde se ayuntan, so pena de adelante, en la Ciudad o Villa donde no se hicieren...pierdan los oficios de Justicia y Regimiento que hubieren.*

Pero los Concejos de Castilla no nacieron de una reunión o ayuntamiento de todos los vecinos, ya desde sus inicios eran una reunión de los guerreros, es decir, de aquellos cuya fortuna les permitía mantener caballo, armas y armadura. Estos guerreros se unían bajo la custodia de algún santo y formaban milicias para luchar contra los moros, recono-



La iglesia de San Miguel, parroquia del Arrabal y el viejo olmo "seco en su mitad", donde se debió reunir un día el Concejo del Arrabal.

cidas como Concejo para repoblar las tierras conquistadas.

El Concejo de nuestro pueblo estaba formado por un juez y dos alcaldes. Después venían los subalternos como los jurados, escribanos, contadores, andadores (mensajeros municipales), corredores, pregoneros, sexmeros (representantes de las aldeas), porteros y cobradores de portazgo. Estos son los aportellados, o representantes de los vecinos. En Santa Cruz, en el siglo XVI había un juez, dos alcaldes, dos corregidores, dos alguaciles y dos escribanos.

Con el tiempo, los cargos de alcaldes y juez, que tenían un año de duración, se hicieron casi hereditarios en la práctica, así veremos en Santa Cruz que estos

cargos se reparten entre unas pocas familias: Chacón, Haro, etc.

El juez solía juzgar los viernes, en la iglesia. También es quien preside el Concejo, y está encargado de representar a las viudas y los huérfanos en sus juicios. Recibe como salario 1/7 de las caloñas (dinero de las multas) del municipio, en el siglo XVI eso era 10 veces más de lo que ganaban los corregidores. Alcaldes había uno por cada colación eclesiástica, por eso en Santa Cruz eran dos, y no es raro encontrar incluso en documentos más tardíos la mención de "los señores del otro ayuntamiento". Los alcaldes también reciben dinero de las caloñas. Ambos, alcaldes y jueces, eran elegidos en Santa Cruz por el maestre de la Orden de Santiago. Eran

ayudados en sus tareas por los **Hombres Buenos del Concejo**, vecinos de reconocido prestigio a los que todo el mundo respetaba por su juicio cabal y rectitud. Además de tomar parte en las elecciones de los cargos del Concejo, solían ser los garantes de los vecinos del pueblo en los juicios.

Las aldeas, a su vez, se unían en una **Junta de Tierra o Cabildo**, eligiendo a un representante cada una. Así se formaba la Junta o el Común de Villa y Tierra.

Estos concejos eran gobiernos autónomos, tanto dentro de la Orden de Santiago como del Reino, tenían la obligación de pagarles ciertos impuestos pero gozaban de plena autoridad dentro de su término o su jurisdicción. Sus principios eran los de *mantener y ordenar en común la utilización por todos de los bienes que se consideran como del pueblo, y reglamentar comunalmente la propiedad privada, la explotación agraria y pecuaria de cada vecino*. Ni que decir tiene, que estos principios, la mayoría de las veces, ayer como hoy, eran "papel mojado".

Desde 1345 el Rey obligaba a que en cada concejo hubiera un **Corregidor**. Estos corregidores eran hombres elegidos por el monarca encargados de vigilar el funcionamiento del concejo. Aunque los reyes pretendían así tener bajo custodia a los concejos, la razón de la existencia de estos Corregidores, fue el abuso que hacían numerosos nobles y caballeros de sus cargos concejiles. Alfonso XI ordena corregidores por cada linaje nobiliario y el común de vecinos llamados **pecheros** (los que pagan impuestos). La Corona, acuerda también en 1432, la obligación de que a las Juntas del Concejo acudan los Sexmeros o representantes del común de ve-

cinos, de las aldeas, al principio con voz, pero sin voto. Se intenta de este modo democratizar el estado nobiliario. A menudo, los corregidores de este "estado llano" se enfrentaban a los representantes de la nobleza, caballeros e hidalgos.

Para ser vecino de un pueblo se necesita tener una casa abierta en él, lo cual no estaba al alcance de todo mundo. Vecino era solamente el cabeza de familia. Entre los vecinos había una distinción fundamental: **caballeros y pecheros**. Aquellos cuya riqueza les permite mantener un caballo en armas, están exentos de numerosas cargas, ellos y toda su servidumbre, o **apaniguados**: pastores, molineros, yugueros, hortelanos, criados, etc, siempre que tuvieran menos de 100 maravedies. Dentro de los caballeros los había de **Gracia** (por favor del Rey), de **Fuero** (o por ley, a los que mantienen un caballo en armas aún sin tener el dinero necesario para ser caballero) y de **Cuantía o Premia**

que son los más ricos (por encima de 20.000 maravedies en 1440). Los hijos de estos caballeros aparecen en los documentos como los parientes de la lanza, y las hijas como los parientes de la rueca).

Junto con los caballeros y sus **apaniguados**, los **clérigos tampoco pagaban impuestos**. Por razones, obvias, las viudas, pobres y huérfanos, tampoco lo hacían, de modo que los pecheros habían de soportar fuertes cargas fiscales. **Pagaban en proporción a su hacienda**. Pechan por entero los más ricos o posteros y los pecheros mayores. Los pecheros medieros pagan la mitad, los cuartos $\frac{1}{4}$ y los ochameros $\frac{1}{8}$. Se podía pagar tanto en dinero como en trabajo. Frecuentes eran los **peones de serna**, o pecheros que pagaban con peonadas de trabajo en las **sernas o lotes de tierras de un señor** o del comendador de Santiago.

Los impuestos eran múltiples y variados (¡ya se conformarían mu-



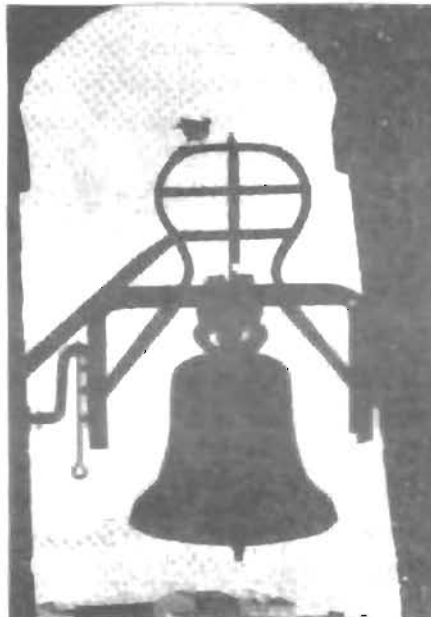
Iglesia de Santiago, típica estampa de Santa Cruz, todavía hoy.

chos de aquellos pecheros con pagar sólo el IVA!). Había que dar a la iglesia los diezmos o 1/10 de la producción, además de las primicias como el primer gallo, conejo, etc. Dar una cantidad fija como pechero de acuerdo a la hacienda de cada uno. Luego estaban los impuestos de tipo comercial, como los portazgos, **los monopolios señoriales, o de la Orden de Santiago en Santa Cruz: hornos, carnicerías, molinos, etc.** Prestaciones a la Corona, como la fonsadera o tributo para la guerra, y las caloñas o multas.

Es muy frecuente encontrar en los fueros las penas por distintos delitos. Cuando había el fonsado (campana de guerra) sólo iban 1/3 de los caballeros y pagaban solo 1/5, los peones (guerreros de a pie) no pagaban fonsado. Por un homicidio se han de pagar 300 sueldos o 100 maravedíes, y si no se tiene esa cantidad se cortará la mano. Por herir con cuchillo se pagan 30 maravedíes, igual con puño, piedra o palo, y si el herido pierde un miembro se pagan 300 sueldos. Por robar en camino, pueblo o el campo 60 mencales. Por el rapto contra voluntad de una mujer se pagan 300 sueldos. Por blasfemar o injuriar a una mujer, 2 maravedíes. Por violar 300 sueldos. Por un juicio se pagaban 5 maravedíes. Un reo podía apelar al juicio del Comendador o del Maestre, e incluso al del Rey. Las caloñas se reparten a razón de ¼ para la Orden de Santiago, otro ¼ para el Concejo, otro para el juez y los alcaldes y otro para el querellante.

En estos pueblos de frontera, es usual que se conceda a los vecinos el privilegio de pagar montazgo por el pasto de los ganados, en tierra ajena, y a menudo tampoco pontazgo, como así lo expresa el día de mercado concedido a Santa

Cruz. Los Concejos obtenían además los impuestos por las cortas de leña en sus montes, o las hierbas para pastos de ganados forasteros, así como los derechos de caza y pesca dentro de los términos de la villa. Conocemos un pleito en 1552 entre los Concejos de Villatobas y Santa Cruz, por la saca de leña y cepas secas en el Monte de Villatobas, y en 1542 había sido en el Monte Grande de Ocaña.



A TAÑIDO DE CAMAPANA SE REUNÍA EL CONCEJO DE SANTA CRUZ, EN SANTIAGO Y DEL ARRABAL EN SAN MIGUEL.

Pero **Santa Cruz era una villa de la Orden de Santiago, a la que debía pagar vasallaje, así los diezmos de las iglesias no se pagaban a los obispos, sino a la Orden.** Este derecho lo habían adquirido los de Santiago e la confirmación de su orden por el papa Alejandro III, donde se dice que *si en los lugares desiertos o en tierra de moros de nuevo hiciéredes iglesias, gocen de entera libertad y no sean gravadas por los obispos, en pedirles diezmos u*

otras cosas. Pero el arzobispo de Toledo pondrá un pleito ante el Papa para reclamar los derechos de estas iglesias. Ante la negativa de la Orden de Santiago a pagar estos diezmos, llegará incluso a excomulgar a los habitantes de los pueblos de frontera de la Ribera del Tajo, forzándoles a retirarse y dejar la tierra a los moros. Por aquel entonces, la mayoría de los obispos estaban dispuestos a obstaculizar la reconquista antes que a ver disminuidos sus derechos. Esta avidez material es satirizada por el Arcipreste de Hita en sus versos: *Monjes, clérigos y frailes, que aman a Dios servir, si barruntan que el rico está ya para morir, cuando oyen sus dineros que comienzan a reñir, cual de ellos le llevará comienzan luego a reñir, allí están esperando cual habrá más rico tuero, no está muerto y ya dicen: pater noster, mal agüero, como los cuervos al asno cuando le tiran del cuero, nos lo llevaremos, que ya es nuestro por fuero.*

Los argumentos del arzobispo de Toledo eran que no había tierra de moros de la que no existiese memoria de haber sido cristiana, pues toda España lo fue con los visigodos. Los papas no hicieron caso de esto y confirmarán los derechos de la Orden de Santiago en 1184 y 1187. Estos datos sirven para comprender que la idea de la Reconquista no estaba todavía desarrollada en el siglo XIII. La conquista de las tierras a los moros respondía a los intereses particulares de reyes y nobles de uno y otro bando, todo lo más que existió fue la idea de Cruzada, a la cual deben su existencia las órdenes militares. La idea de la Reconquista es posterior, y se origina en los intereses de una monarquía: la de los Reyes Católicos, por justificar ideológicamente su centralismo contra los

gobiernos autónomos, mediante una idea de unidad nacional que se quiere llevar a la época visigoda.

Existen varios documentos de comienzos del siglo XIII, en los que aparecen las iglesias de Santa Cruz, de la Zarza y de Belmonte disputadas entre el Arzobispo de Toledo y la Orden de Santiago. **Estas malas relaciones con Toledo, hacen que la Orden decida incluir estas iglesias en el Obispado de Cuenca, recién creado (1887) y menos poderoso.** Pero el obispo Juan en 1195 ya ha obtenido de la Orden 1/3 de los diezmos de las iglesias de los términos de Cuenca y Uclés, y en 1210 el obispado de Cuenca tiene 1/2 de los derechos de las iglesias de Uclés y de las de Santa Cruz la Zarza y Belmonte.

De nuevo en 1223 el obispo de Cuenca pleitea con la Orden de Santiago para obtener más derechos, ahora en las iglesias de, Cabeza Lebrera, Villaverde, Cabezamesada y Vitoria. Estas iglesias se acaban de fundar, ya que la Orden desde que obtuvo en 1187 la confirmación papal sobre los derechos de las iglesias en tierra de moros, se lanza a construir en los poblados musulmanes como Vitoria, e incluso en lugares desiertos como Villaverde, donde se construye primero la iglesia y luego se intenta atraer a los pobladores, para evitar que los obispos levanten iglesias antes que la Orden y lleven ellos los diezmos. Esta tierra es escenario de las pugnas incluso entre obispos, para quedarse con los diezmos. Santa Cruz, Villaverde y Vitoria son para Cuenca, Oreja, Biedma, Villandin, Alboer, Estremera, Salvanes para el obispo de Toledo.

La Orden de Santiago canaliza la administración de sus señoríos mediante las encomiendas. La Encomienda Mayor estaba en Uclés. Los comendadores acudían a las juntas anuales de la Orden o Capítulos Generales. Allí iban los priores, el Maestre y los Treces, o consejo de Trece frailes encargados de elegir al maestre. **La Orden poseía una Encomienda en Santa Cruz,** que era de algún modo la expresión de su dominio señorial. La encomienda de



ESCUDO DE LA ORDEN DE SANTIAGO EN LA ENTRADA DE LA IGLESIA DE SANTA CRUZ QUE ELLOS FUNDARON.

Santa Cruz era una casa fuerte situada frente a la iglesia de Santiago, amurallada y con cuatro torreones, donde residía el comendador de la Orden. Había también una Casa del Bastimento que recaudaba las primicias para el mantenimiento de los edificios de la encomienda. La planta de la Casa de la Encomienda era rectangular del lado que daqba a la iglesia y semicircular el que daba al pueblo, a mediodía. Apoyada sobre parapetos de piedra unidos con

mampostería y hormigón. La construcción era por lo general pobre, con paredes de tapial y zócalos de piedra unida con barro y yeso. Ventanas y columnas del patio eran de madera y sólo tenía piedras labradas en el umbral de la puerta. A poniente ya había un parapeto de piedra que será después el pretil de la Glorieta que todos hemos conocido. Desde la puerta se entraba a un patio con soportales y al fondo había unas caballerizas y después unos corrales. Por debajo existió un sótano y una bodega, y en el alto unas cámaras y un terrado. Tenía dos pisos con tres ventanas en cada uno, y un soportal por el que se entraba. A mano derecha cinco habitaciones y a izquierda otras tres. Fueron destruidas en las guerras de los siglos XIV y XV y reparadas en 1508. Su destrucción definitiva aacece por un incendio en 1837, sirviendo desde entonces como refugio y morada de vecinos pobres.

Tenía además la Encomienda varias posesiones que eran visitadas anualmente por los **visitadores**, que anotaban las rentas y el estado general de sus posesiones y edificios en **libros de visita**, que hoy son de gran valor histórico.

Tenía en Santa Cruz la encomienda además de las casas una **serna en las eras de Santiago** y otra en el camino de Uclés a las afueras del pueblo, así como en la **Fuente de los Cobos**, camino de Buenamesón. Además la **dehesa del Robledo** y de Pozo Ancho, y la **dehesilla de Monterraso**. Recibía también los diezmos de toda la aceituna que se cogía en el término y de las hortalizas y el cañamo, y del cen-

teno y la cebada que se venden verdes para hierba. También los **diezmos** de los pollos, patos, palomas y lechones que haya; de queso, lana, corderos, anís, alcaramba, azafrán, uva, trigo, cebada, avena y centeno. 1/6 de las hierbas y esparto de los que vendía el concejo de sus dehesas y baldíos. **Todos los diezmos de las tierras de la Serna Honda (Sarnonda).** El **mostrenco** de los ganados o bestias perdidas cuyo dueño no aparecía en un año. Una parte de las caloñas (1/4) o multas que se recojan en el pueblo. Tenía también una huerta, un molino de aceite debajo de los caños, y dos solares en el pueblo, en el camino de Ocaña, y una tierra en el camino de Buenamesón y otra en las Hontanillas.

La Orden de Santiago cobraba una cantidad fija de impuestos a cada vecino, usualmente $\frac{1}{2}$ maravedí. **Pero no era frecuente que los de Santiago cobraran directamente los impuestos, a menudo tasaban el valor de todos los impuestos por una cantidad fija que el Concejo debía pagar anualmente,** de este modo quien debía ocuparse del cobro de los impuestos era el Concejo y no la Orden. **El cobro se realizaba en San Martín, de ahí el nombre de Martiniega.** También las rentas de las encomiendas se tasaban en cantidades fijas y se arrendaban a corredores y prestamistas, que en muchos casos eran judíos. De 1273 y 1274 se conservan las cuentas que el maestre Pelayo Pérez revisa a sus **almojarifes** judíos Don Bono, Don Jacob y Don Samuel. Allí se mencionan impuestos especiales a los moros de la Tierra de Uclés. Los moros y judíos pagaban a menudo más que los cristianos, hasta el doble, que era lo que pagaban los transeúntes o moradores de un pueblo pero



IGLESIA DE SAN MIGUEL DESDE LA

que no eran vecinos de él. La Orden había arrendado el cobro de los portazgos y montazgos de Uclés y Santa Cruz, y todos los pechos de Uclés, la Ribera del Tajo, de Oreja y Santa Cruz. También la Orden recibía 1/5 del botín de los caballeros de la Hueste de sus tierras, y la fonsadera de los peones. También arrendaban las tierras para sembrar, en ese caso proporcionan al labrador la simiente, los aperos de labranza y los animales de tiro. La Orden recibía una parte importante de sus ingresos de los **familiares** o seglares que se unían a los frailes siendo legos y sin vivir en conventos. A su muerte 1/5 de su herencia pasaba a la Orden y era hurtada de este modo a los obispos.

Los frailes de la Orden de Santiago eran tan celosos de sus derechos como cualquiera, por eso no dejaban que se instalara en el

CAVA, COMO ERA EN EL AÑO 1945

pueblo otra orden religiosa. En 1468 existen quejas de que frailes jerónimos de la Sisla de Toledo se están introduciendo en el pueblo y amenazan que quedarse todas las limosnas y donativos. Debieron de ser expulsado, porque no se volverá a hablar de ellos.

La encomienda de Santa Cruz era de poco valor, obtuvo de renta en 1478 15.000 maravedíes, llegando a 40.000 en 1508 y 41.000 en 1515. De los 15.000 maravedíes de 1478, 2.500 provenían de los impuestos de las hierbas y montes del Concejo, otros 2.500 de los hierros (cabezas marcadas) del ganado, 900 de la aceituna, 3.700 del horno, 300 de los presentes a que estaban obligados los judíos, otros trescientos de los dos carneros que el pueblo debía dar como presente, 800 de las dehesas y sernas, 350 del portazgo, 290 de la fonsadera de cada

casa, 200 del $\frac{1}{4}$ de las caloñas del monte, y otros 350 de la mitad del **pie de altar** (dinero recibido en la iglesia por misas, bautizos, entierros, etc.).

Los comendadores de Santa Cruz que se conocen son Gonzalo Díaz de 1241, Juan Núñez de 1253, testigo del Fuero de Santa Cruz, Fernando Martínez en 1294, Gonzalo Fernández en 1329, Diego Martínez en 1371, Alfonso Fernández de Verdugo en 1383, Garcí López de Porres en 1387, Hernán Vázquez de Prado desde 1440, Juan de Benavente desde 1468, Alfonso de Benavente desde 1478 y Mosén Jaime Botín de 1508 a 1515. Después lo fue Rodrigo de Monterroso y luego Jaime Boy en 1525. Tras él Juan Hurtado de Mendoza, señor de Morón y Gonzalo Ronquillo que era comendador en 1540 y casó con la hija del secretario de Carlos V. Pedro Meléndez de Avilés fue comendador de Santa Cruz desde 1568. Así le escribe en ese año Felipe II: *sabed que la Encomienda de la Villa de Santa Cruz de la*

Zarza está al presente vaca por fallecimiento de Gonzalo Ronquillo, y a nos, como administrador susodicho, conviene nombrar persona del hábito de la dicha Orden que sea proveído de la dicha Encomienda. Este caballero era Adelantado de la Florida, tierra que libró de corsarios franceses.

En 1575 le sucede Francisco de Ibarra, de Eibar, Proveedor General de los Ejércitos y Armadas de Felipe II y de su Consejo de Guerra. Desde 1582 sería comendador de Santa Cruz Juan Laso de Castilla, señor de Villamanrique y Villacarrillo y Merino de la Emperatriz. Francisco de Herrera y Espinosa, gentilhombre de la casa de Felipe IV, fue comendador en Santa Cruz desde 1626. Gaspar de Castro y Velasco, Ayo de los Pajes de Felipe IV, le sucedió en el cargo desde 1649. Juan Esteban Vivaldo lo fue desde 1656 y Juan de Monroy, del Consejo de Guerra del Rey, desde 1657.

Catalina Teresa de Monroy fue la única mujer comendadora de nuestro pueblo. Heredó el cargo

de su padre Juan de Monroy que renunció a favor de su hija. Tras un juicio, y con el respaldo del papa Clemente IX, esta señora gozó las rentas de la Encomienda de Santa Cruz desde 1668 hasta que murió en 1674. Entonces las heredó su marido Melchor de Barriónuevo y Monroy, Capitán de Infantería en Flandes. Este es el último comendador de Santa Cruz del que se tiene noticia.

Con la llegada de la Edad Moderna, se disuelve al antiguo régimen feudal, las órdenes militares son meros instrumentos en manos de los reyes, los nobles y caballeros de los Concejos han de obedecer a la Corona, se termina su autonomía política y con ella se va toda una época. A partir de ahora Santa Cruz de la Zarza será el solar donde vivan todas las gentes de su término, se acabó el poblamiento disperso y las aldeas repartidas por los campos, es la hora de las ciudades. Se acabó la sociedad feudal, ya no más moros y cristianos, se acabó, en definitiva, la Edad Media.

AYUNTA-
MIENTO
DE
SANTA
CRUZ.
AÑOS
50.
LUGAR
DE
REUNIÓN
DEL
CONCEJO
DESDE
FINALES
DEL
SIGLO
XV

